bienes afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación viene determinada por lo dispuesto en el artículo 10 de la precitada Ley.

En su virtud, este Gobierno Civil, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en los Ayuntamientos donde radican las fincas, como punto de reunión, para de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquira clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de Actas tendrá lugar en el Ayuntamiento de Córdoba, el día 8 de febrero de 1996, a las 12 horas; en el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, el día 8 de febrero de 1996, a las 17 horas; en el Ayuntamiento de Espiel, el día 9 de febrero de 1996, a las 9 horas; en el Ayuntamiento de Villanueva del Rey, el día 9 de febrero de 1996, a las 10 horas; y en el Ayuntamiento de Belmez, el día 9 de febrero de 1996, a las 12,30 horas.

El orden de levantamiento de Actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos señalados.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo cincuenta y nueve punto cuatro de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio, Enagás, S.A. asumirá la condición de beneficiaria.

Córdoba, a 15 de enero de 1996.— El Gobernador Civil, p.d., el Director Provincial de Industria y Energía, Francisco Maestro Poyato.

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente
DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental
SEVILLA

Núm. 640

Expediente de Expropiación Forzosa. 13-CO-2470 CN-IV. Variante de La Carlota. Término municipal: La Carlota.

Pago de tasaciones

Habiéndose recibido el libramiento para el pago del Mutuo Acuerdo acordado en la obra de referencia, se avisa a don José María Cerezo de los Ríos, con domicilio en calle Heredia, 8, 14003-Córdoba, a fin de que se persone en el Ayuntamiento de La Carlota, el próximo día 30 de enero de 1996, a las 10 horas, para proceder al abono de dicho Mutuo Acuerdo.

A este acto deberá acudir el titular de derechos afectados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o especial para este caso, debiendo identificarse el interesado con el D.N.I. y, en caso de herederos, acreditar su calidad de tales con los documentos públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes.

Sevilla, 16 de enero de 1996.— El Jefe del Servicio de Actuación Administrativa, Jesús Zalba Elizalde.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Administración Número 2
CORDOBA

Núm. 10.956

El Gobernador Civil ha ordenado la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Marcial Prieto López, Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Córdoba, hago saber:

Esta Administración de la Seguridad Social, en base a los siguientes:

Hechos

Que la empresa "Antonio Suárez Varela Alcaide" solicitó con fecha 9 de noviembre de 1995 su inscripción en el Régimen General de la Seguridad Social.

Fundamentos de Derecho

Artículos 4 y 5 de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 1966 ("Boletín Oficial del Estado" de 30 de diciembre), por el que se dictan normas sobre afiliación, cotización y campo de aplicación en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se establecen normas para la aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Artículos 1.º y 7.º del Real Decreto 1.314/84, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" de 11 de julio), en la redacción dada al mismo por el artículo 3.2 del Real Decreto 1.619/90, de 30 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" de 19 de diciembre), en materia de competencia de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

Resuelve:

Formalizar la inscripción de la empresa en el Régimen General de la Seguridad Social.

Intentada la notificación de las Resoluciones de inscripción en el domicilio que consta en esta Administración, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación a los trabajadores y empresas afectadas.

Contra la presente Resolución podrá interponerse Reclamación Previa a la Vía Jurisdiccional ante esta Administración Número 2 en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Real Decreto Ley 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral ("Boletín Oficial del Estado", número 86, de 11 de abril de 1995).

Córdoba, a 14 de diciembre de 1995.— El Jefe de Area, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CORDOBA

Núm. 252

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, en relación con el siguiente expediente:

P-93/95

Expediente promovido por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez, conjuntamente con la Empresa Pública de Suelo de Andalucía EPSA (Gerencia Provincial de Córdoba) y tramitado por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación del Plan Parcial del Sector Industrial T-1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio.

Antecedentes de hecho

1.°— El día 30 de octubre de 1995, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Fernán-Núñez, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares, de la Modificación del Plan Parcial del Sector Industrial T-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de dicho municipio, relativa al reajuste de las condiciones de ordenación urbanística, parcelaria y viaria, promovido por el Ayuntamiento de Fernán-Núñez, conjuntamente con la EPSA (Gerencia Provincial de Córdoba), solicitándose su Aprobación Definitiva.

2.°— De la documentación remitida, se desprende que el Ayuntamiento Pleno de Fernán-Núñez, en sesión de 31 de julio de 1995, acordó, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales e informe, en el mismo sentido, de la Secretaría donde se señala, no obstante, la necesidad de emisión de informe por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU) de la Excelentísima Diputación Provincial, la Aprobación Inicial de la presente Modificación del Plan Parcial del Sector Industrial T-1 y la apertura de un período de información pública de un mes, mediante publicación del acuerdo plenario en el BOJA número 116, de 25 de agosto de 1995 y en el Diario Córdoba, de 5 de agosto de 1995, no presentándose en dicho período alegación alguna.

Con fecha 7 de septiembre de 1995, se emita informe favorable por parte del Servicio de Arquitectura y Urbanismo (SAU Campiña) de la Excelentísima Diputación Provincial, y el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de septiembre de 1995, acuerda Aprobar Provisionalmente la presente Modificación del Plan Parcial del Sector Industrial T-1 y su remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Aprobación Definitiva.

3.°— Emitido Informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobar Definitivamente.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 118.3.b), en relacioón con el 128, del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (en adelante TRLS); Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía; y 12.13.° del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Organos a los que se atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del expediente se ajusta, en general, a lo dispuesto en los artículos 104, 111 y 116, en relación con el 128, del TRLS.

Tercero.— La Documentación de la presente Modificación, habida cuenta de su alcance, cabe entenderla adecuada básicamente a lo señalado en el artículo 83.5 del TRLS, en relación con el 57 a 63 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Las Determinaciones de la presente Modificación de Plan Parcial, siempre teniendo en cuenta su alcance y finalidad, resultan adecuadas en general respecto de las exigencias del artículo 83 del citado Texto Refundido, en relación con el 43 a 45 y 47 a 56 del referido Reglamento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, se acuerda:

Aprobar Definitivamente la Modificación del Plan Parcial del Sector Industrial T-1, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Fernán-Núñez, relativa al reajuste de las condiciones de ordenación urbanística, parcelaria y viaria.

La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 124.1 y 131 del TRLS y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Fernán-Núñez y a la EPSA (Gerencia Provincial de Córdoba) y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo y artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 21 de diciembre de 1995.— El Secretario de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Ricardo Vega Fernández.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Agricultura y Pesca
Delegación Provincial
CORDOBA

Núm. 10.674

Notificación de Propuesta de Resolución
Materia: Epizootias
Expediente: 59/95

Vistas las precedentes actuaciones, y

Resultando que por el Ilmo. Sr. Delegado Provincial se acordó la incoación del expediente sancionador al inculpado Don Vicente Povedano Rodríguez, domiciliado en Loja, 61, de Priego de Córdoba, por presunta infracción del Reglamento de Epizootias, aprobado por Decreto de 4 de febrero de 1955, dictado en desarrollo de la Ley de 10 de diciembre de 1952.

Resultando que formulada la correspondiente iniciación de procedimiento sancionador se notificó el Pliego de Cargos al denunciado, a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de Priego de Córdoba y BOLETIN OFICIAL de la Provincia de fecha 5 de agosto de 1995.

Resultando hechos probados traslado de un equipo de 6 años de edad y Tarjeta Sanitaria Equina número 072353 sin Guía de Origen y Sanidad Pecuaria.

Considerando que es competente para la Resolución del presente expediente la Dirección General de Producción Agraria, en virtud del Estatuto de Autonomía de Andalucía (Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma) y el Decreto 220/1994 que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca.

Considerando que los hechos que se declaran probados son constitutivos de infracción del artículo 32 del Reglamento de